

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 22 fracción II inciso h de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Dr. Francisco Cardoza Macías, Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y artículo 7 fracción XVIII, del Reglamento de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y 26 fracciones X y XII, de I Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de Promoción a la Salud que modifique los determinantes para contribuir a la disminución de los procedimientos prioritarios de salud pública.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Revolución número 822 Norte, colonia Esterito, La Paz, Baja California Sur.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$414,238.00 (cuatrocientos catorce mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$414,238.00 (cuatrocientos catorce mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitar al menos al 100% de instructor voluntario o institucional para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes de: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud", con la finalidad de impactar en los problemas de diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, obesidad, seguridad vial, adicciones, cáncer de mama, ca cérvico-uterino, mortalidad materna, mortalidad infantil, planificación familiar, VIH/sida y dengue.	\$24,854.28
Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	\$20,711.90
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) en 10% de la población de 10 años y más.	\$8,284.76
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad al 10% de la población de 20 años y más	\$8,284.76
Reproducción de instrumentos para otorgar orientación-consejería para planificación familiar al 10% de hombres y mujeres de 20 a 49 años.	\$8,284.76
Implementar una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	\$62,135.70
Lograr que el 40% de la población no asegurada sea incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	\$8,284.76
Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas)	\$20,711.90
Otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	\$24,854.28
Formar un grupo de trabajo intersectorial que impulsen la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	\$8,284.76
Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	\$24,854.28
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud	\$41,423.80
Contratar 1 conexión de Internet por nivel estatal y jurisdiccional para realizar las actividades de Promoción de la Salud	\$33,139.04
Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud	\$37,281.42
Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), consumo de bebidas alcohólicas, consumo de otras drogas, sexualidad responsable y protegida, vialidad segura, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud"	\$20,711.90
Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria	\$20,711.90
Realizar 3 visitas de supervisión y asesoría por jurisdicción sanitaria	\$41,423.80
Total	\$414,238.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho.

Objetivos, Metas e Indicadores**Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD**

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Capacitar al menos al 100% de instructor voluntario o institucional para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes de: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud", con la finalidad de impactar en los problemas de diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, obesidad, seguridad vial, adicciones, cáncer de mama, cáncer cérvico-uterino, mortalidad materna, mortalidad infantil, planificación familiar, VIH/sida y dengue.	79	Instructores voluntarios o institucionales capacitados para el desarrollo de talleres comunitarios	Número de instructores voluntarios e institucionales capacitados para realizar talleres comunitarios/ Número de instructores voluntarios e institucionales programados para realizar talleres comunitarios *100	Junio-Diciembre	\$24,854.28
Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	79	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitadas para el desarrollo de orientación-consejería en adicciones, enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso, obesidad y planificación familiar.	Número de personal de las unidades de salud capacitado para realizar orientación-consejería/ Número total del personal programado *100	Junio-Diciembre	\$20,711.90

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) en 10% de la población de 10 años y más.	12,494	Personas de 10 años y más con orientación-consejería para adicciones.	Número de personas de 10 años y más que recibieron orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) / población no asegurada de 10 años y más* 100	Junio-Diciembre	\$8,284.76
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad al 10% de la población de 20 años y más	9,264	Personas de 20 años y más con orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad	Número de personas de 20 años y más que recibieron orientación-consejería para la detección de casos de enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad/ población no asegurada de 20 años y más* 100	Junio-Diciembre	\$8,284.76
Reproducción de instrumentos para otorgar orientación-consejería para planificación familiar al 10% de hombres y mujeres de 20 a 49 años.	7,573	Hombres y mujeres de 20 a 49 años de edad con orientación consejería para planificación familiar	Número de mujeres y hombres de 20 años a 49 años más que recibieron orientación-consejería para planificación familiar/ población no asegurada de 20 a 49 años * 100	Junio-Diciembre	\$8,284.76
Implementar una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	1	Campaña de Promoción Educativa implementada	Campaña de promoción educativa realizada	Junio-Diciembre	\$62,135.70
Lograr que el 40% de la población no asegurada sea incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	62,769	Personas incorporadas al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	Número de personas por grupo de edad y sexo integradas al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud / Población no asegurada *100	Junio-Diciembre	\$8,284.76
Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas)	79	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitados	Número de personas capacitadas / Número de persona programadas a capacitar por unidad de salud	Junio-Diciembre	\$20,711.90
Otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	79	Sitios de trabajo que cuentan con su caja de herramientas de promoción de la salud	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado / total de empresas de 100 o más trabajadores * 100 Número de trabajadores beneficiados por el programa de promoción de la salud en el trabajo / total de empresas	Junio-Diciembre	\$24,854.28

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Formar un grupo de trabajo intersectorial que impulsen la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	1	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud	Junio-Diciembre	\$8,284.76
Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	103	Personas de promoción de la salud capacitadas en programa de acción	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud	Junio-Diciembre	\$24,854.28
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud	5	Equipos de cómputo	Número de facturas de equipo de cómputo / el número de equipos programados	Junio-Diciembre	\$41,423.80
Contratar 1 conexión de Internet por nivel estatal y jurisdiccional para realizar las actividades de Promoción de la Salud	5	Conexiones de Internet	Número de conexiones de Internet / el número de equipos de cómputo adquiridos	Junio-Diciembre	\$33,139.04
Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud	103	Personas capacitadas de promoción de la salud y responsables de los programas de prevención y promoción de la salud	Número de promotores de la salud institucionales y responsables de los programas de promoción y prevención de la salud capacitados para la entrega del servicio de promoción de la salud/ el número de personal programado para capacitar *100	Junio-Diciembre	\$37,281.42
Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), consumo de bebidas alcohólicas, consumo de otras drogas, sexualidad responsable y protegida, vialidad segura, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud"	4	Jurisdicciones aplicando encuestas para el monitoreo de determinantes	Número de encuestas levantas por jurisdicción sanitaria/ el total de encuestas programadas *100	Junio-Diciembre	\$20,711.90

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria	4	Jurisdicciones sanitarias en primer fase de implementación de la Red Colaborativa	Número de jurisdicciones sanitarias en la primer fase de implementación de la Red Colaborativa/ total de jurisdicciones sanitarias	Junio-Diciembre	\$20,711.90
Realizar 3 visitas de supervisión y asesoría por jurisdicción sanitaria	4	Visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria	Número de supervisiones realizadas/ Número de supervisiones programadas *100	Junio-Diciembre	\$41,423.80
			Total		\$414,238.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

“La Dirección General de Promoción de la Salud” se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$414,238.00 (cuatrocientos catorce mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) al Estado de Baja California Sur conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

JUNIO/2008
\$414,238.00
(Cuatrocientos catorce mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. OCTAVIO RODRIGO MARTINEZ PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración y el Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 26 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal, los municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumplimiento con las obligaciones
2. Que el Lic. Oscar Villalobos Chávez, en su carácter de Secretario de Fomentos Social, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 27 Fracciones II, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por las Leyes General y Estatal de Salud, así como los convenios y acuerdos celebrados por el Gobierno Federal en esta materia; coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los indígenas para elaborar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de las administraciones públicas, Federa, Estatal, Municipal, Sectores Social o Privado, cuando así se requiera y participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo, nombramiento expedido a su favor el 19 de Diciembre del 2007 por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. José Reyes Baeza Terrazas.
3. Que el Dr. Octavio Rodrigo Martínez Pérez, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Chihuahua, según nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado el día 2 de Mayo del año 2007, tiene competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1 y 12 Fracción I de su Ley Orgánica le corresponde el suscribir acuerdos y convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y Organismos del Sector Privado y Social.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tercera número 604, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31000

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$4'674,421.00 (cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4'674,421.00 (cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por los Servicios de Salud y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a los Servicios de Salud de Chihuahua, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuádruplico a los veinte días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de CHIHUAHUA, de fecha 20 de mayo del año dos mil ocho.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitar al menos al 100% de instructor voluntario o institucional para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes de: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud", con la finalidad de impactar en los problemas de diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, obesidad, seguridad vial, adicciones, cáncer de mama, ca cérvico-uterino, mortalidad materna, mortalidad infantil, planificación familiar, VIH/sida y dengue.	\$280,465.26
Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	\$233,721.05
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) en 10% de la población de 10 años y más.	\$93,488.42
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad al 10% de la población de 20 años y más	\$93,488.42
Reproducción de instrumentos para otorgar orientación-consejería para planificación familiar al 10% de hombres y mujeres de 20 a 49 años.	\$93,488.42
Implementar una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	\$701,163.15
Lograr que el 40% de la población no asegurada sea incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	\$93,488.42
Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas)	\$233,721.05
Otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	\$280,465.26
Formar un grupo de trabajo intersectorial que impulsen la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	\$93,488.42
Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	\$280,465.26
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud	\$467,442.10
Contratar 1 conexión de Internet por nivel estatal y jurisdiccional para realizar las actividades de Promoción de la Salud	\$373,953.68
Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud	\$420,697.89
Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), consumo de bebidas alcohólicas, consumo de otras drogas, sexualidad responsable y protegida, vialidad segura, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud"	\$233,721.05
Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria	\$233,721.05
Realizar 3 visitas de supervisión y asesoría por jurisdicción sanitaria	\$467,442.10
Total	\$4,674,421.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veinte días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de CHIHUAHUA, de fecha 20 de mayo del año dos mil ocho.

Objetivos, Metas e Indicadores

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Capacitar al menos al 100% de instructor voluntario o institucional para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes de: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud", con la finalidad de impactar en los problemas de diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, obesidad, seguridad vial, adicciones, cáncer de mama, cáncer cérvico-uterino, mortalidad materna, mortalidad infantil, planificación familiar, VIH/sida y dengue.	296	Instructores voluntarios o institucionales capacitados para el desarrollo de talleres comunitarios	Número de instructores voluntarios e institucionales capacitados para realizar talleres comunitarios/Número de instructores voluntarios e institucionales programados para realizar talleres comunitarios *100	Junio-Diciembre	\$280,465.26
Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	296	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitadas para el desarrollo de orientación-consejería en adicciones, enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso, obesidad y planificación familiar.	Número de personal de las unidades de salud capacitado para realizar orientación-consejería/Número total del personal programado *100	Junio-Diciembre	\$233,721.05
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) en 10% de la población de 10 años y más.	91,306	Personas de 10 años y más con orientación-consejería para adicciones.	Número de personas de 10 años y más que recibieron orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) / población no asegurada de 10 años y más* 100	Junio-Diciembre	\$93,488.42

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad al 10% de la población de 20 años y más	65,879	Personas de 20 años y más con orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad	Número de personas de 20 años y más que recibieron orientación-consejería para la detección de casos de enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad/población no asegurada de 20 años y más* 100	Junio-Diciembre	\$93,488.42
Reproducción de instrumentos para otorgar orientación-consejería para planificación familiar al 10% de hombres y mujeres de 20 a 49 años.	49,821	Hombres y mujeres de 20 a 49 años de edad con orientación-consejería para planificación familiar	Número de mujeres y hombres de 20 años a 49 años más que recibieron orientación-consejería para planificación familiar/población no asegurada de 20 a 49 años * 100	Junio-Diciembre	\$93,488.42
Implementar una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	1	Campaña de Promoción Educativa implementada	Campaña de promoción educativa realizada	Junio-Diciembre	\$701,163.15
Lograr que el 40% de la población no asegurada sea incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	466,294	Personas incorporadas al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	Número de personas por grupo de edad y sexo integradas al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud / Población no asegurada *100	Junio-Diciembre	\$93,488.42
Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas)	296	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitados	Número de personas capacitadas / Número de persona programadas a capacitar por unidad de salud	Junio-Diciembre	\$233,721.05
Otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	296	Sitios de trabajo que cuentan con su caja de herramientas de promoción de la salud	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado / total de empresas de 100 o más trabajadores * 100 Número de trabajadores beneficiados por el programa de promoción de la salud en el trabajo / total de empresas	Junio-Diciembre	\$280,465.26

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Formar un grupo de trabajo intersectorial que impulsen la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	1	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud	Junio-Diciembre	\$93,488.42
Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	362	Personas de promoción de la salud capacitadas en programa de acción	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud	Junio-Diciembre	\$280,465.26
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud	12	Equipos de cómputo	Número de facturas de equipo de cómputo / el número de equipos programados	Junio-Diciembre	\$467,442.10
Contratar 1 conexión de Internet por nivel estatal y jurisdiccional para realizar las actividades de Promoción de la Salud	12	Conexiones de Internet	Número de conexiones de Internet / el número de equipos de cómputo adquiridos	Junio-Diciembre	\$373,953.68
Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud	362	Personas de capacitación de promoción de la salud y responsables de los programas de prevención y promoción de la salud	Número de promotores de la salud institucionales y responsables de los programas de promoción y prevención de la salud capacitados para la entrega del servicio de promoción de la salud/ el número de personal programado para capacitar *100	Junio-Diciembre	\$420,697.89
Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), consumo de bebidas alcohólicas, consumo de otras drogas, sexualidad responsable y protegida, vialidad segura, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud"	11	Jurisdicciones aplicando encuestas para el monitoreo de determinantes	Número de encuestas levantas por jurisdicción sanitaria/ el total de encuestas programadas *100	Junio-Diciembre	\$233,721.05

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria	11	Jurisdicciones sanitarias en primer fase de implementación de la Red Colaborativa	Número de jurisdicciones sanitarias en la primer fase de implementación de la Red Colaborativa/ total de jurisdicciones sanitarias	Junio-Diciembre	\$233,721.05
Realizar 3 visitas de supervisión y asesoría por jurisdicción sanitaria	11	Visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria	Numero de supervisiones realizadas/ Número de supervisiones programadas *100	Junio-Diciembre	\$467,442.10
Total					\$4,674,421.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veinte días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de CHIHUAHUA, de fecha 20 de mayo del año dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

“La Dirección General de Promoción de la Salud” se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$4'674,421.00 (cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.) al Estado de CHIHUAHUA conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

JUNIO/2008
\$4'674,421.00
(cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veinte días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA C.P. MA. DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
1. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Dra. Elvia E. Patricia Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. 3. Que la Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 36 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunto a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la adecuada instrumentación del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en salud.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la adecuada instrumentación del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en la calle 5 de Febrero número 800, Zona Centro, código postal 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$2'315,012.00 (dos millones trescientos quince mil doce pesos 00/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'315,012.00 (dos millones trescientos quince mil doce pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "LA SECRETARIA", a través de de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 30 de abril de 2008.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitar al menos al 100% de instructor voluntario o institucional para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes de: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud", con la finalidad de impactar en los problemas de diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, obesidad, seguridad vial, adicciones, cáncer de mama, ca cérvico-uterino, mortalidad materna, mortalidad infantil, planificación familiar, VIH/sida y dengue.	\$138,900.72
Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	\$115,750.60
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) en 10% de la población de 10 años y más.	\$46,300.24
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad al 10% de la población de 20 años y más	\$46,300.24
Reproducción de instrumentos para otorgar orientación-consejería para planificación familiar al 10% de hombres y mujeres de 20 a 49 años.	\$46,300.24
Implementar una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	\$347,251.80
Lograr que el 40% de la población no asegurada sea incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	\$46,300.24
Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas)	\$115,750.60
Otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	\$138,900.72
Formar un grupo de trabajo intersectorial que impulsen la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	\$46,300.24
Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura.	\$138,900.72
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud	\$231,501.20
Contratar 1 conexión de Internet por nivel estatal y jurisdiccional para realizar las actividades de Promoción de la Salud	\$185,200.96
Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud	\$208,351.08
Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), consumo de bebidas alcohólicas, consumo de otras drogas, sexualidad responsable y protegida, vialidad segura, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud"	\$115,750.60
Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria	\$115,750.60
Realizar 3 visitas de supervisión y asesoría por jurisdicción sanitaria	\$231,501.20
Total	\$2,315,012.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 30 de abril de 2008.

Objetivos, Metas e Indicadores**Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD**

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Capacitar al menos al 100% de instructor voluntario o institucional para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes de: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud", con la finalidad de impactar en los problemas de diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, obesidad, seguridad vial, adicciones, cáncer de mama, cáncer cérvico-uterino, mortalidad materna, mortalidad infantil, planificación familiar, VIH/sida y dengue.	228	Instructores voluntarios o institucionales capacitados para el desarrollo de talleres comunitarios	Número de instructores voluntarios e institucionales capacitados para realizar talleres comunitarios/ Número de instructores voluntarios e institucionales programados para realizar talleres comunitarios *100	Junio-Diciembre	\$138,900.72
Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	228	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitadas para el desarrollo de orientación-consejería en adicciones, enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso, obesidad y planificación familiar.	Número de personal de las unidades de salud capacitado para realizar orientación-consejería/ Número total del personal programado *100	Junio-Diciembre	\$115,750.60
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) en 10% de la población de 10 años y más.	55,972	Personas de 10 años y más con orientación-consejería para adicciones.	Número de personas de 10 años y más que recibieron orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas)/ población no asegurada de 10 años y más* 100	Junio-Diciembre	\$46,300.24

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad al 10% de la población de 20 años y más	38,682	Personas de 20 años y más con orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad	Número de personas de 20 años y más que recibieron orientación-consejería para la detección de casos de enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad/ población no asegurada de 20 años y más* 100	Junio-Diciembre	\$46,300.24
Reproducción de instrumentos para otorgar orientación-consejería para planificación familiar al 10% de hombres y mujeres de 20 a 49 años.	28,692	Hombres y mujeres de 20 a 49 años de edad con orientación consejería para planificación familiar	Número de mujeres y hombres de 20 años a 49 años más que recibieron orientación-consejería para planificación familiar/ población no asegurada de 20 a 49 años * 100	Junio-Diciembre	\$46,300.24
Implementar una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	1	Campaña de Promoción Educativa implementada	Campaña de promoción educativa realizada	Junio-Diciembre	\$347,251.80
Lograr que el 40% de la población no asegurada sea incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	290,004	Personas incorporadas al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	Número de personas por grupo de edad y sexo integradas al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud / Población no asegurada *100	Junio-Diciembre	\$46,300.24
Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas)	228	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitados	Número de personas capacitadas / Número de persona programadas a capacitar por unidad de salud	Junio-Diciembre	\$115,750.60
Otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	228	Sitios de trabajo que cuentan con su caja de herramientas de promoción de la salud	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado / total de empresas de 100 o más trabajadores * 100 Número de trabajadores beneficiados por el programa de promoción de la salud en el trabajo / total de empresas	Junio-Diciembre	\$138,900.72

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Formar un grupo de trabajo intersectorial que impulsen la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	1	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud	Junio-Diciembre	\$46,300.24
Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	252	Personas de promoción de la salud capacitadas en programa de acción	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud	Junio-Diciembre	\$138,900.72
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud	5	Equipos de cómputo	Número de facturas de equipo de cómputo / el número de equipos programados	Junio-Diciembre	\$231,501.20
Contratar 1 conexión de Internet por nivel estatal y jurisdiccional para realizar las actividades de Promoción de la Salud	5	Conexiones de Internet	Número de conexiones de Internet / el número de equipos de cómputo adquiridos	Junio-Diciembre	\$185,200.96
Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud	252	Personas capacitadas de promoción de la salud y responsables de los programas de prevención y promoción de la salud	Número de promotores de la salud institucionales y responsables de los programas de promoción y prevención de la salud capacitados para la entrega del servicio de promoción de la salud/ el número de personal programado para capacitar *100	Junio-Diciembre	\$208,351.08
Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), consumo de bebidas alcohólicas, consumo de otras drogas, sexualidad responsable y protegida, vialidad segura, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud"	4	Jurisdicciones aplicando encuestas para el monitoreo de determinantes	Número de encuestas levantas por jurisdicción sanitaria/ el total de encuestas programadas *100	Junio-Diciembre	\$115,750.60

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria	4	Jurisdicciones sanitarias en primer fase de implementación de la Red Colaborativa	Número de jurisdicciones sanitarias en la primer fase de implementación de la Red Colaborativa/ total de jurisdicciones sanitarias	Junio-Diciembre	\$115,750.60
Realizar 3 visitas de supervisión y asesoría por jurisdicción sanitaria	4	Visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria	Numero de supervisiones realizadas/ Número de supervisiones programadas *100	Junio-Diciembre	\$231,501.20
Total					\$2,315,012.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 30 de abril de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

“La Dirección General de Promoción de la Salud” se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$2'315,012.00 (dos millones trescientos quince mil doce pesos 00/100 M.N.) al Estado de Durango conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud.

JUNIO/2008
\$2'315,012.00 (dos millones trescientos quince mil doce pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el C.P. Ricardo Humberto Suárez López, Secretario de Finanzas, y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 24 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Dr. Román Armando Luna Escalante, Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la adecuada instrumentación del programa de acción, Promoción de la Salud: Una Nueva cultura en salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Benito Juárez número 223, Zona centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$1'274,498.00 (un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'274,498.00 (un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de febrero de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de MICHOACAN DE OCAMPO, de fecha 15 de febrero de 2008.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitar al menos al 100% de instructor voluntario o institucional para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes de: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud", con la finalidad de impactar en los problemas de diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, obesidad, seguridad vial, adicciones, cáncer de mama, ca cérvico-uterino, mortalidad materna, mortalidad infantil, planificación familiar, VIH/sida y dengue.	\$76,469.88
Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	\$63,724.90
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) en 10% de la población de 10 años y más.	\$25,489.96
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad al 10% de la población de 20 años y más	\$25,489.96
Reproducción de instrumentos para otorgar orientación-consejería para planificación familiar al 10% de hombres y mujeres de 20 a 49 años.	\$25,489.96
Implementar una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	\$191,174.70
Lograr que el 40% de la población no asegurada sea incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	\$25,489.96
Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas)	\$63,724.90
Otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	\$76,469.88
Formar un grupo de trabajo intersectorial que impulsen la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	\$25,489.96
Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	\$76,469.88
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud	\$127,449.80
Contratar 1 conexión de Internet por nivel estatal y jurisdiccional para realizar las actividades de Promoción de la Salud	\$101,959.84
Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud	\$114,704.82
Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), consumo de bebidas alcohólicas, consumo de otras drogas, sexualidad responsable y protegida, vialidad segura, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud"	\$63,724.90
Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria	\$63,724.90
Realizar 3 visitas de supervisión y asesoría por jurisdicción sanitaria	\$127,449.80
Total	\$1,274,498.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de febrero de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de MICHOACAN DE OCAMPO, de fecha 15 de febrero de 2008.

Objetivos, Metas e Indicadores**Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD**

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto/Meta	Unidad de medida	Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Capacitar al menos al 100% de instructor voluntario o institucional para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes de: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud", con la finalidad de impactar en los problemas de diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, obesidad, seguridad vial, adicciones, cáncer de mama, cáncer cérvico-uterino, mortalidad materna, mortalidad infantil, planificación familiar, VIH/sida y dengue.	509	Instructores voluntarios o institucionales capacitados para el desarrollo de talleres comunitarios	Número de instructores voluntarios e institucionales capacitados para realizar talleres comunitarios/ Número de instructores voluntarios e institucionales programados para realizar talleres comunitarios *100	Junio-Diciembre \$76,469.88
Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	509	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitadas para el desarrollo de orientación-consejería en adicciones, enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso, obesidad y planificación familiar.	Número de personal de las unidades de salud capacitado para realizar orientación-consejería/ Número total del personal programado *100	Junio-Diciembre \$63,724.90

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) en 10% de la población de 10 años y más.	217,514	Personas de 10 años y más con orientación-consejería para adicciones.	Número de personas de 10 años y más que recibieron orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) / población no asegurada de 10 años y más* 100	Junio-Diciembre	\$25,489.96
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad al 10% de la población de 20 años y más	151,231	Personas de 20 años y más con orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad	Número de personas de 20 años y más que recibieron orientación-consejería para la detección de casos de enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad/ población no asegurada de 20 años y más* 100	Junio-Diciembre	\$25,489.96
Reproducción de instrumentos para otorgar orientación-consejería para planificación familiar al 10% de hombres y mujeres de 20 a 49 años.	107,588	Hombres y mujeres de 20 a 49 años de edad con orientación consejería para planificación familiar	Número de mujeres y hombres de 20 años a 49 años más que recibieron orientación-consejería para planificación familiar/ población no asegurada de 20 a 49 años * 100	Junio-Diciembre	\$25,489.96
Implementar una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	1	Campaña de Promoción Educativa implementada	Campaña de promoción educativa realizada	Junio-Diciembre	\$191,174.70
Lograr que el 40% de la población no asegurada sea incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	1,114,969	Personas incorporadas al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	Número de personas por grupo de edad y sexo integradas al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud / Población no asegurada *100	Junio-Diciembre	\$25,489.96

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas)	509	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitados	Número de personas capacitadas / Número de persona programadas a capacitar por unidad de salud	Junio-Diciembre	\$63,724.90
Otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	509	Sitios de trabajo que cuentan con su caja de herramientas de promoción de la salud	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado / total de empresas de 100 o más trabajadores * 100 Número de trabajadores beneficiados por el programa de promoción de la salud en el trabajo / total de empresas	Junio-Diciembre	\$76,469.88
Formar un grupo de trabajo intersectorial que impulsen la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	1	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud	Junio-Diciembre	\$25,489.96
Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	557	Personas de promoción de la salud capacitadas en programa de acción	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud	Junio-Diciembre	\$76,469.88

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud	9	Equipos de cómputo	Número de facturas de equipo de cómputo / el número de equipos programados	Junio-Diciembre	\$127,449.80
Contratar 1 conexión de Internet por nivel estatal y jurisdiccional para realizar las actividades de Promoción de la Salud	9	Conexiones de Internet	Número de conexiones de Internet / el número de equipos de cómputo adquiridos	Junio-Diciembre	\$101,959.84
Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud	557	Personas capacitadas de promoción de la salud y responsables de los programas de prevención y promoción de la salud	Número de promotores de la salud institucionales y responsables de los programas de promoción y prevención de la salud capacitados para la entrega del servicio de promoción de la salud/ el número de personal programado para capacitar *100	Junio-Diciembre	\$114,704.82
Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), consumo de bebidas alcohólicas, consumo de otras drogas, sexualidad responsable y protegida, vialidad segura, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud"	8	Jurisdicciones aplicando encuestas para el monitoreo de determinantes	Número de encuestas levantas por jurisdicción sanitaria/ el total de encuestas programadas *100	Junio-Diciembre	\$63,724.90

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria	8	Jurisdicciones sanitarias en primer fase de implementación de la Red Colaborativa	Número de jurisdicciones sanitarias en la primer fase de implementación de la Red Colaborativa/ total de jurisdicciones sanitarias	Junio-Diciembre	\$63,724.90
Realizar 3 visitas de supervisión y asesoría por jurisdicción sanitaria	8	Visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria	Número de supervisiones realizadas/ Número de supervisiones programadas *100	Junio-Diciembre	\$127,449.80
Total					\$1,274,498.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de febrero de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 15 de febrero de 2008.

Calendario de Ministraciones

“La Dirección General de Promoción de la Salud” se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$1'274,498.00 (un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) al Estado de Michoacán conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

JUNIO/2008
\$1'274,498.00 (un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de febrero de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.